

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**23540** *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1985, del Gobierno Civil de Zaragoza, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la «Red de suministro de gas natural en Zaragoza. Acometida a la industria «Tudor»».*

Aprobado por el Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, con fecha 1 de octubre de 1985, el proyecto de instalaciones correspondientes a la acometida a la industria «Tudor», en el término municipal de Zaragoza, y declarada la urgencia en la ocupación, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de mayo de 1980.

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados.

Los interesados, así como los titulares de derechos o intereses que se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir en el lugar, día y hora que se cita, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución. Al acto podrán, asimismo, comparecer los interesados acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 26 de noviembre en el Ayuntamiento de Zaragoza, según el orden que se señala a continuación:

Fincas afectadas	Titular y domicilio	Hora
Z-ZA-29-1 y 4	«Zaragoza Urbana». Capitán Portolés, número 1. 50004 Zaragoza .....	9,30
Z-ZA-29-2 y 3	José Justo Gimeno Dupla. Gran Via, número 7. 50006 Zaragoza .....	10,00

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas. Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Zaragoza. 7 de noviembre de 1985.-El Gobernador civil.-18.579-C (79948)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**23541** *REAL DECRETO 2128/1985, de 6 de noviembre, por el que se autorizan ayudas y financiación del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda a obras emprendidas por la Organización de Poblados Dirigidos.*

Por Decreto de 8 de marzo de 1957, se creó la Organización de Poblados Dirigidos, con la finalidad de promover viviendas de renta limitada y de tipo social en Madrid y sus alrededores, posteriormente regulada por Decreto 31/1959, de 15 de enero y Ordenes de 8 de noviembre de 1957 y 10 de febrero de 1959, por las cuales se estructuró la Gerencia de dichos Poblados Dirigidos así como sus funciones y dependencia orgánica de la Dirección General de la Vivienda y posteriormente de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, por Decreto de 2 de febrero de 1961.

Al amparo de dicha organización, se desarrolló una labor promotora posteriormente efectuada a través de nuevas y más actuales formas de protección oficial a la vivienda que hacen que, de los Poblados Dirigidos así constituidos, únicamente subsista en la actualidad el de San Cristóbal de los Angeles (Madrid).

Dicho Poblado experimentó en las últimas décadas un progresivo proceso de deterioro causado tanto por su propio envejecimiento como por la naturaleza de los terrenos en que fueron cimentadas. Algunas de sus edificaciones y por posibles deficiencias de proyecto y construcción en cierto modo relacionadas con los

escasos medios técnicos con que se contaba en su fecha de realización, así como con la limitación de recursos económicos que afectaba a este tipo de viviendas de carácter eminentemente social.

Estudios técnicos detallados realizados sobre el estado de las viviendas y edificaciones de dicho Poblado Dirigido han demostrado la posibilidad de efectuar obras de consolidación y urbanización que eviten tanto el progresivo deterioro general, como la necesidad de operaciones de demolición y construcción de nuevas viviendas, más costosas tanto económicamente como socialmente; poniéndose además de manifiesto la posibilidad de efectuar obras de reparación de las viviendas que permitan alcanzar condiciones de utilización adaptadas a los actuales requerimientos.

Se trata, en definitiva, de adoptar las medidas tendentes a restituir a condiciones normales de habitabilidad las viviendas de dicho Poblado Dirigido, facilitando el acceso a la propiedad de las familias que viven en el mismo y procurando evitar en lo posible las desfavorables repercusiones que para las economías familiares de los residentes en dichas viviendas podrán producirse. Se distingue para ello entre las obras de consolidación, reparación y urbanización a financiar por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda en colaboración con otras Instituciones, de las de rehabilitación de las propias viviendas, a acometer voluntariamente por los propios vecinos, que podrán acogerse, en cualquier caso, a las más favorables condiciones y ayudas establecidas por el Estado.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1985.

### DISPONGO:

Artículo único.-Se autoriza al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda a financiar con carácter de subvención a fondo perdido las obras de consolidación, reparación y urbanización necesarias en el Poblado Dirigido de San Cristóbal de los Angeles, según los proyectos que a tal fin sean aprobados de acuerdo con el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Segunda.-Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Tercera.-El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JAVIER LUIS SAENZ DE COSCULLUELA

**23542** *RESOLUCION de 5 de noviembre de 1985, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Esta Dirección Provincial ha acordado señalar el próximo día 21 de noviembre, a las diez horas, y en la Casa Consistorial de Requena, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar con motivo de las obras: «I-V-385.5. Obras complementarias. Paso inferior para peatones y mejora de la intersección de la CN-III con la CC-224. Carretera nacional III de Madrid a Valencia, punto kilométrico 282,400. Tramo: Requena, Provincia de Valencia», en término municipal de Requena, sin perjuicio de practicar el reconocimiento de las fincas afectadas que se estime necesario por sus titulares y al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa -procedimiento de urgencia- y su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en orden a la realización de obras incluidas en el plan de inversiones públicas.

No obstante su reglamentaria inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en los diarios «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 52, cuya relación estará expuesta en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento y en el de esta Dirección Provincial, sita en avenida

Blasco Ibáñez, número 50, de esta capital. Los afectados podrán concurrir al acto de levantamiento de las referidas actas, asistidos de Peritos y Notario, si así lo desean, así como formular alegaciones que estimen pertinentes al efecto de subsanar posibles errores de la Administración expropiante existentes en la indicada relación, y tendrán que aportar el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Valencia, 5 de noviembre de 1985.-El Director provincial, Juan Antonio Crehuet Marin.-17.111-E (79730).

**23543** *RESOLUCION de 5 de noviembre de 1985, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Esta Dirección Provincial ha acordado señalar el próximo día 21 de noviembre, a las diez horas, y en la Casa Consistorial de Requena, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar con motivo de las obras: «1-V-385.4. Mejora local. Paso inferior para peatones y vehículos ligeros en el barrio Torrecillas de Requena. Carretera N-III, de Madrid a Valencia, punto kilométrico 281.200. Tramo: Requena», sin perjuicio de practicar el reconocimiento de las fincas afectadas que se estime necesario por sus titulares y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, procedimiento de urgencia, y su artículo 42, párrafo b), del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en orden a la realización de obras incluidas en el plan de inversiones públicas.

No obstante la reglamentaria inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en los diarios «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 52, cuya relación estará expuesta en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento y en el de esta Dirección Provincial, sita en avenida Blasco Ibáñez, número 50, de esta capital. Los afectados podrán concurrir al acto de levantamiento de las referidas actas, asistidos de Peritos y Notario, si así lo desean, así como formular alegaciones que estimen pertinentes al efecto de subsanar posibles errores de la Administración expropiante existentes en la indicada relación, y tendrán que aportar en dicho acto el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Valencia, 5 de noviembre de 1985.-El Director provincial, Juan Antonio Crehuet Marin.-17.110-E (79729).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23544** *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se autoriza el Centro «Haypo», de Santander, para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de EGB, en su modalidad de Centro.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Elisa Porrero Soto, como titular del Centro «Haypo», sito en la calle José Ramón López Dóriga, número 7, de Santander, en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial del Departamento, que lo ha enviado con informe favorable del Servicio de Inspección Técnica;

Resultando que el Centro dispone de efectivos materiales para impartir los tres ciclos de Educación Permanente de Adultos;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros privados; la Orden de 13 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que este Centro resolverá en parte la necesidad de puestos escolares de este nivel educativo existente en la zona donde se ubicará el mismo;

Considerando que el Centro que por la presente orden se autoriza no posee autorización en EGB u homologación en Enseñanzas Medias por lo que se dedicará a impartir Educación Permanente de Adultos exclusivamente;

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder autorización para impartir Educación Permanente de Adultos equivalente al nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Centro, al Centro «Haypo», de Santander.

La calificación de los alumnos que cursen enseñanzas en este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976, sobre el sistema de evaluación continua en las enseñanzas de adultos, equivalentes al nivel de EGB, la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 27 de mayo de 1985 y demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**23545** *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se concede autorización para impartir Educación Permanente de Adultos, equivalente al nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Círculo, al Centro «La Santa Cruz», de Sangonera la Verde (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Mateo Pintado Peñalver como titular del Centro «La Santa Cruz», sito en El Palmeral, Sangonera la Verde (Murcia), en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial del Departamento, que lo ha enviado con propuesta favorable de autorización y acompañado del informe preceptivo del Servicio de Inspección Técnica, haciendo referencia a la idoneidad de las instalaciones, suficiencia de plantilla del Profesorado y adecuación del Proyecto Organizativo y del Plan de Trabajo;

Resultando que posee autorización definitiva en Educación General Básica en virtud de Orden de 31 de octubre de 1984;

Resultando que el Centro dispone de efectivos materiales para impartir los tres ciclos de Educación Permanente de Adultos;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros privados; la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), por la que se desarrolla la normativa sobre autorización de enseñanzas para adultos equivalente al nivel de Educación General Básica; la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que este Centro resolverá en parte la necesidad de puestos escolares de este nivel educativo existente en la zona donde se ubicará el mismo;

Considerando que el Centro que en la presente Orden se autoriza para impartir Educación Permanente de Adultos equivalente al nivel de Educación General Básica posee autorización en Educación General Básica;

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder autorización para impartir Educación Permanente de Adultos equivalente al nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Círculo, al Centro «La Santa Cruz», de Sangonera la Verde (Murcia).

La calificación de los alumnos que cursen enseñanzas en este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976, sobre el sistema de evaluación continua en las enseñanzas de adultos, equivalentes al nivel de EGB, la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 27 de mayo de 1985 y demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.